



MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

Concurso Director/a de Control grado 8°

BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE CONTROL¹

1. DISPOSICIONES GENERALES

La Municipalidad de Alhué, en virtud de la Ley N°20.742, creó dentro de su planta Directiva, el cargo de Director de Control, grado 8°.

El ingreso al cargo de Director de Control en calidad de titular se efectuará mediante concurso público de oposición y antecedentes.

Las Bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del Concejo Municipal.

A dicho cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional acorde con la función.

El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá al Alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes y las pruebas que hubieren rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer (Art. 16° Ley N°18.883).

Todas las personas que cumplan con los requisitos mencionados en las presentes Bases tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

2. MARCO ESPECIFICO DE REFERENCIA:

1. PERFIL PROFESIONAL:

El Director/a de Control debe ser un profesional calificado en áreas de naturaleza jurídica, administrativa, contable, presupuestaria y financiera. Con sólidos y actualizados conocimientos, competencias y experiencia, que le permitan actuar con eficacia, transparencia y probidad en las situaciones propias del cargo. Deberá además contar las herramientas formativas necesarias, para asumir la dirección de un equipo multidisciplinario, y exhibir condiciones para liderarlo y

comprometerlo en el logro de las políticas propias de la gestión municipal. Deseable contar con experiencia similar o vinculante con el cargo a desempeñar.

1.1 COMPETENCIAS DESEABLES PARA EL CARGO:

COMPETENCIAS	ESTANDARES BASICOS
INSTITUCIONALES	<p>Actitud profesional orientada a la pertenencia e integración de la institucionalidad municipal, asumiendo sus valores, misión, visión, y objetivos estratégicos.</p> <p>Plenos conocimientos de los diferentes actores internos y del entorno que son constitutivos del desempeño de las funciones a asumir, y con los cuáles debe constituir redes, alianzas o vínculos que optimicen la gestión municipal.</p> <p>Capacidad para orientar oportuna y eficazmente a la autoridad, y a su entorno, transmitir información, ideas y opiniones de forma clara y precisa, y capacidad de escuchar siendo receptivo a las ideas y opiniones de las personas, en especial de los usuarios internos y externos vinculados a la naturaleza del cargo.</p>



MUNICIPALIDAD DE ALHUE

Concurso Director/a de Control grado 8°

TECNICAS	<p>Amplios y actualizados conocimientos del marco legal vigente, así como del contexto institucional vinculante, técnicas e instrumentos que deben ser utilizados en su trabajo para actuar con responsabilidad y responder con eficacia, calidad y oportunidad. Debe ser capaz de demostrar conocimiento y comprensión del conjunto de interrelaciones que se presentan en la institucionalidad municipal, así como la interdependencia de sus distintas unidades, y la interacción de estas con el ámbito público y privado.</p> <p>Capacidad para tomar la iniciativa, y alcanzar determinados objetivos con eficacia cuando surjan dificultades, conflictos, nuevos datos o cambios en el medio, versatilidad de comportamiento para adaptarse a distintos contextos, situaciones, medios y personas en forma rápida y adecuada.</p> <p>Capacidad de asimilar, desarrollar, y dinamizar personal y colectivamente el surgimiento de nueva información, y aplicarla oportunamente con el objetivo de mejorar la eficacia en los requerimientos que demande la función del cargo.</p> <p>Capacidad para la búsqueda de soluciones y propuestas de mejora, que adapten y modernicen procesos, metodologías y dinámicas de trabajo institucional.</p> <p>Conocimientos y experiencia para liderar y conducir equipo de trabajo, y demostrar que está dotado de facilidad para la construcción de relaciones interpersonal que favorezcan un buen clima laboral y que tenga la capacidad de comprender la repercusión de las propias acciones sobre el éxito de las acciones de los demás.</p>
----------	---

ESPECIFICAS	<p><u>PLANIFICACION Y ORGANIZACIÓN:</u></p> <p>Capacidad para determinar y establecer metas y prioridades de su centro de responsabilidad, estipulando acciones, plazos y recursos requeridos, y estableciendo las oportunas medidas de control y seguimiento, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales.</p> <p><u>ORIENTACION A RESULTADOS:</u></p> <p>Capacidad de dar respuesta oportuna y eficaz a la demanda de los clientes o usuarios propios o externos de su centro de responsabilidad, como asimismo a las metas y objetivos asociados a los instrumentos de gestión municipal.</p>
-------------	--

1.2_ REQUISITOS PARA EL CARGO:

- A. Los establecidos en los artículos 10º y 11º de la Ley N°18.883 de 1989 (Requisitos de ingreso para la Administración Pública). En lo pertinente a los requisitos de la Planta de Directivos.

Artículo 10º: Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Artículo 11º: Los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos (cédula de identidad, certificado de situación militar, certificados de estudios).

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE ALHUE

Concurso Director/a de Control grado 8°

El requisito de título profesional exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en calidad de profesional, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad comprobará el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación (Certificado de Antecedentes para ingreso a la Administración Pública : será requerido al postulante que resulte ganador del concurso previo a su nombramiento en el cargo)².

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Alhué.

B. Los contemplados en el artículo 12^o, número 1, de la Ley N^o 19.280 de 1993.

Requisitos para Planta de Directivos:

"Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste". Deseable título de abogado/a.

C. Los contemplados en el artículo 29^o, inciso final, Ley N^o 18.695.

Requisitos específicos para el cargo de Director de Control: Estar en posesión de un título profesional acorde con la función. Atendido el principio de especialidad que requiere el cargo.

Los interesados en postular deberán entregar sus antecedentes personalmente en el Departamento de Personal, acompañando los formularios respectivos. Podrán entregarse fotocopias de los antecedentes, siempre y cuando, se concurra con los respectivos documentos originales, de manera que el ministro de fe (secretario Municipal) pueda confrontarlos y certificar que es copia fiel de los documentos tenidos a la vista.

Será de responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos dentro de los plazos indicados en el llamado a concurso. Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.

² Sólo le será requerido al postulante que resulte ganador del concurso

Entre la publicación en el diario de mayor circulación de la agrupación de Comunas y el concurso, no podrá mediar un lapso inferior de ocho días hábiles. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.

1.3 FUNCIONES DIRECTOR/A CONTROL

El Artículo 29º LOCM; a la encargada de control le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República;
- d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;
- e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley; y
- f) Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

El jefe de esta unidad sólo podrá ser removido en virtud de las causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales, previa instrucción del respectivo sumario. En el caso de incumplimiento de sus funciones, y especialmente la obligación señalada en el inciso primero del artículo 81, el sumario será instruido por la Contraloría General de la República, a solicitud del concejo.



MUNICIPALIDAD DE ALHUE

Concurso Director/a de Control grado 8°

3. ACERCA DE LA EVALUACION:

1. FACTORES Y PONDERACION:

i. NOMENCLATURA GENERAL

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJES MAXIMOS A OBTENER	PONDERACION
ANTECEDENTES CURRICULARES (Estudios, perfeccionamiento y especialización; Experiencia laboral)	100 puntos	25%
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	100 puntos	30%
TEST PSICOLABORAL	100 puntos	15%
ENTREVISTA PERSONAL	100 puntos	30%

ii. RELACION ESPECÍFICA POR FACTORES.

ANTECEDENTES CURRICULARES:

a) Estudios:

Título profesional acorde a la función (artículo 12°, N°1, de la Ley 19.280: título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, de las áreas de la administración, jurídica, finanzas y/o contabilidad.

Deseable título de abogado/a. Máximo de 30 puntos.

b) Perfeccionamiento y especialización

Se otorgará puntaje por cursos, seminarios, diplomados que tengan relación con las siguientes materias:³

- LEGISLACION MUNICIPAL
- HABILIDADES DIRECTIVAS
- CONTROL DE GESTION MUNICIPAL
- CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION
- DERECHO, REFORMA PROCESAL PENAL, CIVIL, LABORAL.

CURSOS – SEMINARIOS-DIPLOMADO	Puntos
hasta 20 horas de duración	2
de 21 a 30 horas de duración	3
de 31 a 40 horas de duración	10
de 41 o más horas de duración	20
Máximo de puntaje a considerar:	20 puntos

c) Experiencia Laboral: entregará puntaje la siguiente experiencia laboral:

*Desempeño de función de Director de Control en Municipalidad 2 años o más: 50 PUNTOS.

* Desempeño de función de Director de Control en Municipio menor a 2 años: 30 PUNTOS

* Función directiva análoga en otros organismos públicos del país (15 puntos).

Hasta un máximo de 50 puntos.

PUNTAJE MINIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO E INTEGRAR NOMINA DE PRESELECCIONADOS: **35 puntos**.

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:

Instrumento destinado a establecer niveles de conocimientos concretos de los postulantes. Está definido sobre una estructura que considera preguntas con 4 alternativas de respuesta cada una; preguntas de verdadero o falso; y preguntas de desarrollo referidas a la resolución de alguna situación en particular, relacionada con cuerpos legales vinculantes y pertinentes con este concurso.

Su estructura de evaluación está en base a la escala de 1 a 7, siendo la nota 7 conducente a obtener 100 puntos. La prueba podrá considerar preguntas sobre las siguientes materias:

³Solo se considerarán los cursos, seminarios, diplomados debidamente acreditados con fotocopias de certificados.



MUNICIPALIDAD DE ALHUE

Concurso Director/a de Control grado 8°

- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- Ley N°19.070, Estatuto Docente.
- Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Ley N°19.653, Sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de la administración del Estado.
- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N°20.730, Regula el lobby y gestiones que representen interés de particulares ante autoridades y funcionarios.
- Ley N°20.285, Sobre transparencia y acceso a la información pública.

TEST PSICOLABORAL

Instrumento destinado a profundizar información de los postulantes, especialmente aquella asociada a los rasgos esenciales y generales que marcan y distinguen su personalidad y salud mental, y que puedan influir favorable o negativamente en el desempeño del cargo.

ENTREVISTA PERSONAL

Instrumento que por la vía del contacto personalizado con los postulantes, busca indagar más en detalle información relevante para la toma de decisiones de la Comisión Evaluadora. Está definida en base a la escala de 1 a 7.

4. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso comprenderá cuatro etapas.

I. Primera etapa:

El Comité de Selección evaluará los antecedentes curriculares de todos los postulantes. Esta evaluación estará dirigida a revisar estudios, perfeccionamiento y especialización, y experiencia laboral, de acuerdo a lo que las presentes Bases, identifican como: FACTORES A EVALUAR.

Con el resultado de la evaluación de los antecedentes curriculares de todos los postulantes, se confeccionará un listado en orden decreciente de puntajes, pasando a la segunda etapa aquellos postulantes considerados "admisibles", siendo para estos efectos, aquellos postulantes que en la evaluación de sus antecedentes, obtengan un puntaje igual o superior al punto de corte, esto es 35 puntos. El listado será publicado en el Departamento de Personal.

II. Segunda etapa:

Todos los postulantes que alcancen el puntaje para ser considerados "admisibles", serán sujeto de una prueba de conocimientos, tomando como base las materias definidas por el Comité de Selección, y principalmente vinculadas a los siguientes referentes de contenido:

- Ley N^o 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N^o 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- Ley N^o 19.070, Estatuto Docente.
- Ley N^o 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Ley N^o 19.653, Probidad administrativa aplicable a los órganos de la administración del Estado.
- Ley N^o 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N^o 20.730, Regula el lobby.
- Ley N^o 20.285, Sobre transparencia y acceso a la información pública.

III. Tercera etapa:

Con los resultados de la primera y segunda etapa, se confeccionará una nómina ordenada en puntaje decreciente. De esta nómina se seleccionarán a los postulantes que se ubiquen dentro de los siete mejores puntajes, los que pasarán a rendir un test psicolaboral.

IV. Cuarta etapa :

Todos los postulantes que rindan y aprueben el test psicolaboral, pasarán a la entrevista personal con el Comité de Selección.

Cumplidas las cuatro etapas, el Comité de Selección propondrá al Alcalde los tres nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, ordenados de mayor a menor. De estas tres personas el Alcalde deberá seleccionar sólo a una.

5. DE LA NOTIFICACION Y RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS

- i. El Jefe de Personal notificará al interesado, personalmente o por carta certificada, de la resolución adoptada por el Alcalde. La persona seleccionada deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro del tercer día hábil, contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y deberá entregar originales de documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11^o del Estatuto Administrativo Municipal, dentro del plazo de 10 días hábiles.
- ii. Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo antes indicado o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el Alcalde ofrecerá el cargo a alguno de los otros integrantes de la terna propuestos por el Comité, quienes a su vez podrán aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo.
- iii. Si el interesado notificado, no asumiese sus funciones dentro del tercer día, contado desde la fecha de notificación, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD DE ALHUE

Concurso Director/a de Control grado 8°

- IV. Una vez aceptado el cargo y entregado todos los documentos de ingreso a la administración pública, la persona seleccionada será designada titular en el cargo, mediante la dictación del correspondiente decreto de nombramiento.
- V. Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo. Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contado desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio de que se reclama.
- VI. La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe del Alcalde respectivo. El informe deberá ser remitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría. Vencido este plazo, con o sin el informe, la Contraloría procederá a resolver el reclamo, para lo cual dispondrá de 20 días hábiles.
- VII. Cualquier materia no contemplada en las presentes Bases, relacionada con la revisión de antecedentes o con la selección del personal, será resuelta por el Comité de Selección.
- VIII. Los puntajes se expresarán solo con un decimal, sin aproximaciones.
 - a) En cualquiera de las etapas del concurso, en caso de empate en puntaje, para dirimir la cantidad de postulantes que integrarán las nóminas respectivas, se aplicará En primer lugar se optará por aquel que tenga mayor puntaje en perfeccionamiento y especialización.
 - b) Si persiste el empate, se optará por aquel que tenga mayor puntaje en perfeccionamiento.

6. ACERCA DEL COMITE DE SELECCION

- I. El Comité de Selección estará compuesto por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico del municipio, más el Jefe de Personal.
- II. El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneos, entendiéndose tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido,

POSTULACION LLAMADO CONCURSO PÚBLICO

DEPARTAMENTO DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE ALHUE.-

Yo....., Rut N°.....con domicilio en..... vengo a presentarme con antecedentes para postular al Concurso Público llamado por esa Municipalidad; para lo cual adjunto los siguientes antecedentes:

1. Curriculum Vitae.
2. Fotocopia cédula de identidad, por ambos lados.
3. Certificado de Nacimiento y Antecedentes.
4. Certificados de estudios o títulos.
5. Certificado situación militar al día (postulantes varones).
6. Formulario Declaración jurada simple (formulario se incluye en las bases, no es Notarial)
7. Fotocopia certificados de asistencia a cursos, indicando horas de duración.
8. Fotocopia Post-títulos y Post-gradados.
9. Fotocopia certificados de experiencias laborales, indicando períodos trabajados.
10. Otros antecedentes (mencionarlos)

Firma del Postulante



MUNICIPALIDAD DE ALHUE

Concurso Director/a de Control grado 8°

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo,....., Rut.....

con domiciliovengo en Declarar bajo juramento que

- a) Tengo salud compatible con el cargo al cual postulo.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisada y rectificada por las autoridades competentes.
- c) No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- d) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público, ni he sido condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. (sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal).
- e) No me encuentro afecto a las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 18.575⁴(Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado), modificada por la Ley 19.653/99 (sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado).
- f) Que la documentación presentada como respaldo a los antecedentes curriculares es auténtica y fidedigna.

⁴ (Ley 18575, art. 56 letra: a) Las personas que tengan vigente O suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% O más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de Jefe de Departamento O su equivalente (desde el grado 12^o)

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Alhué. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.

Firma

MUNICIPALIDAD DE ALHUE

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

- 1 . Lámase a Concurso Público de Oposición y Antecedentes, para proveer el siguiente cargo de la Planta Titular de la Municipalidad de Alhué:

CANT. CARGOS	PLANTA	FUNCION	GRADO
01	DIRECTIVA	DIRECTOR/A DE CONTROL	8

2. Requisitos: Los contemplados en el artículo 12°, número 1, de la Ley N°19.280/93(requisitos específicos para Planta Directiva); en los artículos N°10° y 11° de la Ley N° 18.883/89 (requisitos de Ingreso a la Administración Pública) y en el artículo 29°, inciso final, ley N°18.695 (estar en posesión de título profesional acorde con la función).

3. Entrega de Bases y Recepción de Antecedentes: En Departamento de Personal, ubicado en Edificio Consistorial, calle Pintor Onofre Jarpa N°55, Comuna de Alhué, entre el 15 de julio al 29 de julio 2021, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

4. Prueba de conocimientos : 05 de Agosto 2021

5. Test psicolaboral : 10 de agosto 2021

6. Entrevista Personal: 13 de agosto 2021

7. Resolución del Concurso: 25 de agosto 2021

8. Fecha asunción del cargo: 01 de septiembre 2021

ALCALDE DE ALHUE

Publíquese el día 15 de julio 2021 en el Diario Oficial y Pagina web Municipal www.municipalidaddealhue.cl